

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° D000183-2019-DPHI-TCS/MC (29.11.2019), Informe N° 000029-2020-DPHI-TCS/MC (29.01.2020), Informe S/N-2020- DPHI-TCS/MC (25.05.2020), Informe N° 000149-2020-DPHI-TCS/MC (28.10.2020) e Informe N° 000156-2020-DPHI-TCS/MC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con expediente N° 2019-0053376 (13.09.2019) el señor Oscar Hugo Quispe Moscoso, en su condición de gerente de Proyectos, del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la autorización para ejecutar intervenciones en los servicios higiénicos y elementos de seguridad para personas con discapacidad en el anfiteatro, todo ello en el denominado "Parque Universitario". Mediante expediente N° 2020-0000848 (03.01.2020) solicita autorización para el proyecto de "Remodelación de servicios higiénicos y/o vestidores y anfiteatro en el Parque Universitario", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, con expediente N° 2020-0016317 de fecha 17.02.2020, adjunta documentación de levantamiento de observaciones. Posteriormente, con expediente N° 2020-52685, de fecha 03.09.2020 ingresa documentación en atención al oficio N° 000862-2020-DPHI/MC, para la autorización sectorial para el proyecto de "Remodelación de servicios higiénicos y/o vestidores y anfiteatro en el Parque Metropolitano Universitario, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima. Y con Expediente N° 2020-65354 del 09.10.2020, reitera la evaluación del expediente;

Que, el "Parque Universitario", ubicado entre la Av. Nicolás de Piérola cuadra 12 - 13 y Av. Abancay cuadra 9, en el distrito, provincia y departamento de Lima. Corresponde a un espacio público conformante de la Zona Monumental de Lima, la cual fue declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28.12.1972;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° D000183-2019-DPHI-TCS/MC (29.11.2019), Informe N° 000029-2020-DPHI-TCS/MC (29.01.2020), Informe S/N-2020- DPHI-TCS/MC (25.05.2020), Informe N° 000149-2020-DPHI-TCS/MC (28.10.2020) e Informe N° 000156-2020-DPHI-TCS/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación al Expediente N° 2019-0053376 y sus complementarios, concluyendo que las observaciones técnicas han sido subsanadas, por lo que se considera viable la propuesta de intervención arquitectónica en espacio público



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

presentada por el gerente de la gerencia de proyectos de SERPAR - Municipalidad de Lima. Si bien la propuesta de intervención presentada por el administrado ingresó en fecha precedente a la modificación del reglamento de la Ley N° 28296; no obstante, este es factible de acogerse a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1 de la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el Reglamento de la Ley N° 28296 (aprobado con DS N° 011-2006-ED y modificado con DS N° 007-2020-MC), artículo 28-A-1.- Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, el órgano técnico advierte que la evaluación efectuada al expediente se refiere a la verificación y compatibilidad de la propuesta arquitectónica, en el cumplimiento de la normativa y criterios de intervención para patrimonio cultural vigente; por lo que los aspectos referidos a especialidades de estructuras, sanitarias, eléctricas u otras que el expediente propone deberán ser avaladas por el órgano competente de la entidad municipal que corresponda. Asimismo, precisa que la inspección al área de intervención fue llevada a cabo el 20.01.2020, para la atención del expediente N° 2020-0000848;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante expediente N° 2019-0053376, documentación complementaria y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar el proyecto de "Remodelación de servicios higiénicos y/o vestidores y anfiteatro en el Parque Universitario", siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación;

Que, mediante Informe N° 00037-2020-DGPC-JFC, de fecha 12 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto "Remodelación de servicios higiénicos y/o vestidores y anfiteatro en el Parque Universitario", en espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima; presentado, por el señor Oscar Hugo Quispe Moscoso, en su condición de Gerente de Proyectos, del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Oscar Hugo Quispe Moscoso, en su condición de Gerente de Proyectos, del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al representante del Servicio de Parques de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines correspondientes, adjuntándose las siguientes láminas visadas: A-04 (acción 1: anfiteatro planta y detalles) – A-05 (acción 2: SSHH planta de distribución y cortes) – A-06 (acción 2: SSHH corte, elevaciones) – A-07 (acción 2: SSHH corte, detalles) – A-08 (acción 2: SSHH corte, detalles) – D-01 (acción 2: SSHH detalles puertas y ventanas) – D-02 (acción 2: SSHH detalles); así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.